

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado General Administrativo, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No. 50/2021
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
SERVIDORES PROPIEDAD DEL ISDEMU, AÑO 2021”
ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES
CONTRATISTA: CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V.

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo, y que conforme al literal i) del Artículo diez de la citada Ley, es atribución del Director Ejecutivo, autorizar erogaciones hasta por el monto determinado en la Ley, **b)** Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que se me nombró por unanimidad como Directora Ejecutiva del ISDEMU para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de

Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por otra el señor RUBÉN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el ocho de octubre del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACIÓN ORBITAL, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ORBITAL, S. A. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de David Antonio Ramos Colorado; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades del folio ciento once al folio ciento veinte, con fecha de inscripción once de abril de dos mil ocho, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula vigésima cuarta consta que la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad actos como el presente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad CORPORACIÓN ORBITAL, S.A. DE C.V., que puede abreviarse ORBITAL, S. A. DE C. V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de José Manuel Castillo Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta y nueve al folio trescientos sesenta y cuatro, con fecha de inscripción nueve de septiembre del dos mil trece, de la cual consta que fue modificada la cláusula cuarta: en cuanto al capital social de la Sociedad, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CORPORACIÓN ORBITAL, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de José Manuel Castillo Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y uno al folio ciento ochenta y ocho, con fecha de inscripción veintiséis de enero de dos mil diecisiete, de la cual consta que fue modificada la cláusula primera: en cuanto a la denominación social de la sociedad, **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Sociedades, del folio diecinueve al folio veinte con fecha de inscripción veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, de la cual consta la certificación del punto ÚNICO del acta número DIECISIETE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, del día veinte de noviembre de dos mil diecisiete en la cual se acordó nombrar, para un nuevo período, la Administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor BORIS VLADIMIR GÓMEZ POLANCO y como suplente el señor RUBÉN ENRIQUE GONZÁLEZ RODAS, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; y **e)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de enero de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Blanca Evelin Cruz Alfaro, por la sociedad **CORPORACIÓN ORBITAL, S. A. DE C. V.**, **a través** del Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, el señor Boris

Eulalio Gómez Polanco, conocido por Boris Vladimir Gómez Polanco a favor del señor Rubén Enrique González Rodas, el cual fue inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio doscientos sesenta y siete al folio doscientos setenta y dos con fecha de inscripción quince enero de dos mil dieciocho, en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, así mismo consta la personería con la que actuó el Administrador Único Propietario para otorgar el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio, proveniente del proceso de Libre Gestión número CIENTO TREINTA Y SEIS / DOS MIL VEINTIUNO, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES PROPIEDAD DEL ISDEMU, AÑO 2021"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de servidores propiedad del ISDEMU, año 2021, en la forma establecida en el presente contrato y demás documentos contractuales relacionados con el proceso de Libre Gestión CIENTO TREINTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número siete mil ochocientos cincuenta y uno de fecha 10 de septiembre de 2021, documento de contratación para la Libre Gestión número ciento treinta y seis/dos mil veintiuno, Oferta de fecha 23 de septiembre de 2021, Garantía de Cumplimiento de Contrato demás documentos contractuales los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a **La Contratista** la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, cantidad que El Contratante pagará por medio de dos pagos, de la siguiente manera: el primer pago al finalizar el mantenimiento del cincuenta por ciento de los servidores y el segundo pago al finalizar el ciento por ciento del mantenimiento, cada pago corresponde a la cantidad de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado General Administrativo, NIT, nacionalidad, domicilio de la Sociedad y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono fijo y móvil en este documento, documento conforme con su original.



UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,750.00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula 14.2 Forma de Pago de la sección II del documento base número ciento treinta y seis/dos mil veintiuno; dichas cuotas se pagarán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días posteriores después de haber retirado el Quedan, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** : El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, período en el cual La Contratista debe brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, conforme lo dispuesto en la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del pliego base para la contratación, y lo detallado en la cláusula VI del presente instrumento. La vigencia del presente contrato es a partir de la firma del mismo hasta la liquidación financiera del servicio; pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP. **V) GARANTÍAS** : Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia de la misma deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto, dentro de los diez días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VI) CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD DE SERVIDORES Y DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS**: Se realizará un mantenimiento preventivo al Data - Center, durante la vigencia del contrato, para los equipos que se detallan en la tabla siguiente:

MARCA Y MODELO DEL SERVIDOR	CANTIDAD DE SERVIDORES	
	FÍSICOS	SOLO SOFTWARE
	COMPLETO	
HP PROLIANT ML350 G6	1	
HP PROLIANT DL380P G8	5	
VIRTUALES	N/A	15
TOTAL	6	15

El Instituto se reserva el derecho de reemplazar los servidores detallados por otros, durante ejecución de la contratación. **VII) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** La Contratista proporcionará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Data - Center en las condiciones aceptadas en su oferta y conforme a la Sección II del pliego base de la contratación, se realizará UN (1) mantenimiento preventivo durante el plazo pactado. Los equipos están ubicados en la Oficina Central de ISDEMU, en la 9ª. Avenida Norte, No. 120; San Salvador.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Silvia Cecilia Hernández Ramírez, Administradora de Contrato, quien es Administradora de la Plataforma Virtual, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo La Contratista, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique El Contratante y formará parte integral de este contrato.

XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir El Contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Instituto, La Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de



Contrato. **XIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por El Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo El Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a La Contratista, quien releva a El Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, a los Principios Generales del Derecho

Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del mismo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto. XVIII)

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, a la LACAP, al RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX) **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales, ubicadas en Novena Avenida Norte Número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv y silvia.hernandez@isdemu.gob.sv, teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y, La Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos en tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, al día seis de octubre de dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Contratante

Rubén Enrique González Rodas
La Contratista